



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 24 de octubre de 2017

número 85

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo a la autorización para celebrar un convenio entre el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila con la empresa LANSZA MEDIOS S.A. de C.V. a través de su representante legal. 2
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al cambio de uso del suelo de comercial C-3 a equipamiento público y privado-educación y cultura e, para preescolar-primaria E1 y secundaria E2, para un predio identificado como polígono II en la esquina sur-poniente de la calle Dr. Carlos Cárdenas Valdez con calle Paseo del Bienestar del fraccionamiento Alpes Norte. 7
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al rechazo del cambio de uso del suelo, para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal en los lotes 10, 11 y 12 de la manzana 11-A, ubicados en la acera norte de la calle Punta del este a 60 metros al oriente de la calle José María La Fragua en el fraccionamiento Cumbres. 11
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo 175/18/17 asentado en el Acta No. 1534/18/2017 para quedar como sigue: “la recuperación de un predio afectado por una vialidad y la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como “Rancho La Soledad y El Refugio” de esta ciudad, con una superficie de 55,466.73 metros cuadrados”. 15
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo a la asignación de nomenclatura para el proyecto denominado “Colinas de Santiago etapa 4” así como de sus calles interiores, próximo a desarrollar por la empresa Davisa Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., en un predio ubicado al oriente de la ciudad, entre la colonia Cd. Mirasierra y el fraccionamiento Loma Linda. 19

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo a la asignación de nomenclatura del proyecto denominado "Rocal" así como de sus calles interiores, próximo a desarrollar por la empresa Desarrollos Ciento Once, en un predio ubicado en el Blvd. Las Torres a 1.4 Km al norte del Periférico Luis Echeverría. 23

LINEAMIENTOS para el otorgamiento de Pensiones por Inhabilitación Física o Mental derivada de una Invalidez Definitiva de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación. 27

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017. 47



"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



CERT. 2238/2017

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1537/21/2017, de fecha 28 de septiembre del dos mil diecisiete, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

- 4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: **4.1).**- La autorización para celebrar convenio con la empresa Lansza Medios S.A. de C.V....

El Alcalde solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día. La Secretaria del Ayuntamiento comunica que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: **4.1).**- La autorización para celebrar convenio con la empresa Lansza Medios S.A. de C.V. **4.2).**- El cambio de uso de suelo para preescolar-primaria y secundaria, para predio identificado como polígono II, en el fraccionamiento Alpes Norte. **4.3).**- El cambio de uso de suelo para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal, en los lotes 10, 11 y 12, de la manzana 11-A, en el fraccionamiento Cumbres. **4.4).**- La modificación del Acuerdo de Cabildo 175/18/17, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, relativo a la asignación de uso de suelo para polígono registrado como Rancho La Soledad y El Refugio. **4.5)** La asignación de nomenclatura para el proyecto denominado Colinas de Santiago etapa 4, así como de sus calles interiores, próximo a desarrollar por la empresa Davisa Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., ubicado al oriente de la ciudad. y **4.6)** La asignación de nomenclatura del proyecto denominado "Rocal", así como de sus calles interiores, próximo a desarrollar por la empresa Desarrollos Ciento Once en predio ubicado en el Bulevar Las Torres. Se otorga la palabra a su Presidenta, Regidora María Mayela Hernández Valdés, para el desahogo del **primer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, la siguiente **autorización para celebrar un convenio entre el R. Ayuntamiento de Saltillo con la empresa LANSZA MEDIOS S.A. de C.V. a través de su representante legal.**

CONSIDERANDO



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 20 fracción iv, inciso c) del Reglamento de Anuncios del municipio de Saltillo, ningún anuncio deberá instalarse en la vía pública, mobiliario urbano, puentes peatonales, pasos a desnivel, taludes, muros de contención, inmuebles municipales o similares, salvo autorización expresa del R. Ayuntamiento de Saltillo.

CUARTO.- Que con fundamento en el **artículo 102, fracción I, número 11 del Código Municipal del Estado del Coahuila de Zaragoza**, en materia de gobierno y régimen interior el ayuntamiento podrá aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros los actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.

QUINTO.- Que el R. Ayuntamiento de Saltillo, se encuentra jurídicamente facultado conforme al artículo 102 fracción V, numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto del municipio; y de conformidad con el artículo 383 fracción III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente Municipal mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios o estímulos.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis**, el Arq. Juan Fernando Pérez Charles, envió a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen de viabilidad referente a la autorización para celebrar un convenio entre el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; con la empresa **LANSZA MEDIOS S.A. de C.V. a través de su representante legal**.

SEGUNDO.- Que con fecha **cinco de diciembre del dos mil dieciséis**, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el dictamen y la documentación correspondiente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

TERCERO.- Que con fecha **tres de febrero del dos mil diecisiete**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó un primer estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha **veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó el segundo estudio y análisis de la información adicional proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, así como los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la **autorización para celebrar un convenio entre el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila con la empresa LANSZA MEDIOS S.A. de C.V a través de su representante legal**, con el siguiente objeto:

- a. Establecer las condiciones para que **LANSZA MEDIOS S.A. de C.V** lleve a cabo el costo de mantenimiento de un puente peatonal ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez entre privada Bellavista y calle Ferrocarril en la colonia Lázaro Cárdenas (Puente Narro),



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



a cambio de los derechos de explotación de publicidad sin costo en la autorización de la licencia de anuncios, con una vigencia de 10 años.

- b. Establecer las condiciones para que **LANSZA MEDIOS S.A. de C.V** lleve a cabo el costo de mantenimiento de un puente peatonal ubicado en la central de autobuses en el Periférico Luis Echeverría Álvarez (Puente Central), a cambio de los derechos de explotación de publicidad sin costo en la autorización de la licencia de anuncios, con una vigencia de 10 años.
- c. Establecer las condiciones para que **LANSZA MEDIOS S.A. de C.V** lleve a cabo el ejercicio de la licencia de ocupación de espacio público y regularización de construcción de equipamiento urbano de un puente peatonal ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez esquina con calle Establos en la colonia Avícola.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 102, fracción I, numeral 11 y fracción V numeral 1 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 383 fracción III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 20 fracción IV, inciso c) del Reglamento de Anuncios del municipio de Saltillo, se aprueba por **unanimidad**, la **autorización para celebrar un convenio entre el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila con la empresa LANSZA MEDIOS S.A. de C.V a través de su representante legal**, con el siguiente objeto:

- a. Establecer las condiciones para que **LANSZA MEDIOS S.A. de C.V** lleve a cabo el costo de mantenimiento de un puente peatonal ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez entre privada Bellavista y calle Ferrocarril en la colonia Lázaro Cárdenas (Puente Narro), a cambio de los derechos de explotación de publicidad sin costo en la autorización de la licencia de anuncios, con una vigencia de 10 años.
- b. Establecer las condiciones para que **LANSZA MEDIOS S.A. de C.V** lleve a cabo el costo de mantenimiento de un puente peatonal ubicado en la central de autobuses en el Periférico Luis Echeverría Álvarez (Puente Central), a cambio de los derechos de explotación de publicidad sin costo en la autorización de la licencia de anuncios, con una vigencia de 10 años.
- c. Establecer las condiciones para que **LANSZA MEDIOS S.A. de C.V** lleve a cabo el ejercicio de la licencia de ocupación de espacio público y regularización de construcción de equipamiento urbano de un puente peatonal ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez esquina con calle Establos en la colonia Avícola.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos en los que se establezcan los términos y condiciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

QUINTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **veintún días** del mes de **septiembre** del **dos mil diecisiete**.

ATENTAMENTE

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes: José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor; Nora García Astiazaran, Octava Regidora, Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myma Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Decimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décimo Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décimo Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 214/21/17

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia la autorización para celebrar un convenio entre el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila con la empresa LANSZA MEDIOS S.A. de C.V a través de su representante legal, con el siguiente objeto:

- a. Establecer las condiciones para que LANSZA MEDIOS S.A. de C.V lleve a cabo el costo de mantenimiento de un puente peatonal ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez entre privada Bellavista y calle Ferrocarril en la colonia Lázaro Cárdenas (Puente Narro), a cambio de los

R.A.G./c.c.d.p.
Francisco Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

- derechos de explotación de publicidad sin costo en la autorización de la licencia de anuncios, con una vigencia de 10 años.
- b. Establecer las condiciones para que LANSZA MEDIOS S.A. de C.V lleve a cabo el costo de mantenimiento de un puente peatonal ubicado en la central de autobuses en el Periférico Luis Echeverría Álvarez (Puente Central), a cambio de los derechos de explotación de publicidad sin costo en la autorización de la licencia de anuncios, con una vigencia de 10 años.
 - c. Establecer las condiciones para que LANSZA MEDIOS S.A. de C.V lleve a cabo el ejercicio de la licencia de ocupación de espacio público y regularización de construcción de equipamiento urbano de un puente peatonal ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez esquina con calle Establos en la colonia Avícola.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Tres) 03 hojas, escritas por ambos lados las dos primeras y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

R.A.G./c.c.d.p.
Francisco Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



CERT. 2243/2017

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1537/21/2017, de fecha 28 de septiembre del dos mil diecisiete, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

-
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: ... **4.2).**- El cambio de uso de suelo para preescolar-primaria y secundaria, para predio identificado como polígono II, en el fraccionamiento Alpes Norte...

.....
La Regidora María Mayela Hernández Valdés, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **segundo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Centro Comercial C-3 a Equipamiento Público y Privado-Educación y Cultura E, para Preescolar-Primaria E1 y Secundaria E2, para un predio identificado como polígono II en la esquina sur-poniente de la calle Dr. Carlos Cárdenas Valdez con calle Paseo del Bienestar del fraccionamiento Alpes Norte de esta ciudad, con una superficie total de 15,311.85 m².

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R.A.G./c.c.d.p.
Francisco Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, el Ing. Virgilio Verduzco Rosan, solicitó el cambio de uso del suelo de Centro Comercial C-3 a Equipamiento Público y Privado-Educación y Cultura E, para Preescolar-Primaria E1 y Secundaria E2, para un predio identificado como polígono II en la esquina sur-poniente de la calle Dr. Carlos Cárdenas Valdez con calle Paseo del Bienestar del fraccionamiento Alpes Norte de esta ciudad, con una superficie total de 15,311.85 m².

SEGUNDO.- Que con fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Centro Comercial C-3 a Equipamiento Público y Privado-Educación y Cultura E, para Preescolar-Primaria E1 y Secundaria E2, para un predio identificado como polígono II en la esquina sur-poniente de la calle Dr. Carlos Cárdenas Valdez con calle Paseo del Bienestar del fraccionamiento Alpes Norte de esta ciudad, con una superficie total de 15,311.85 m².

TERCERO.- Que con fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha tres de julio del dos mil diecisiete, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha diez de julio del dos mil diecisiete, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio identificado como polígono II en la esquina sur-poniente de la calle Dr. Carlos Cárdenas Valdez con calle Paseo del Bienestar del fraccionamiento Alpes Norte de esta ciudad, con una superficie total de 15,311.85 m², respecto al cambio de uso del suelo de Centro Comercial C-3 a Equipamiento Público y Privado-Educación y Cultura E, para Preescolar-Primaria E1 y Secundaria E2, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha once de julio del dos mil diecisiete, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó el primer estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Que con fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó el segundo estudio y análisis de la documentación complementaria a fin de tomar una determinación.

OCTAVO.- Que con fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó el tercer estudio y análisis, aprobándose por unanimidad el cambio de uso del suelo de Centro Comercial C-3 a Equipamiento Público y Privado-Educación y Cultura E, para Preescolar-Primaria E1 y Secundaria E2, para un predio identificado como polígono II en la esquina sur-poniente de la calle Dr. Carlos Cárdenas Valdez con calle Paseo del Bienestar del fraccionamiento Alpes Norte de esta ciudad, con una superficie total de 15,311.85 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de Centro Comercial C-3 a Equipamiento Público y Privado-Educación y Cultura E, para Preescolar-Primaria E1 y Secundaria E2, para un predio identificado como polígono II en la esquina sur-poniente de la calle Dr. Carlos Cárdenas Valdez con calle Paseo del Bienestar del fraccionamiento Alpes Norte de esta ciudad, con una superficie total de 15,311.85 m².

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Virgilio Verduzco Rosan.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes: José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor; Nora García Astiazaran, Octava Regidora, Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Decimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décimo Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décimo Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



ausente al momento de la votación Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 215/21/17

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de centro comercial C-3 a equipamiento público y privado-educación y cultura e, para preescolar-primaria E1 y secundaria E2, para un predio identificado como polígono II en la esquina sur-poniente de la calle Dr. Carlos Cárdenas Valdez con calle Paseo del Bienestar del fraccionamiento Alpes Norte de esta ciudad, con una superficie total de 15,311.85 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al Ing. Virgilio Verduzco Rosan, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaría del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

R.A.G./c.c.d.p.
Francisco Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



CERT. 2248/2017

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1537/21/2017, de fecha 28 de septiembre del dos mil diecisiete, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

-
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: ...4.3).- El cambio de uso de suelo para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal, en los lotes 10, 11 y 12, de la manzana 11-A, en el fraccionamiento Cumbres...
-

El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **tercer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal en los lotes 10, 11 y 12 de la manzana 11-A, ubicados en la acera norte de la calle Punta del este a 60 metros al oriente de la calle José María La Fragua en el fraccionamiento Cumbres de esta ciudad, con una superficie total de 982.94 m².

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R.A.G./c.c.d.p.
Francisco Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete, la Lic. Sharon Elizabeth Sánchez Caldera, apoderada legal y representante de la asociación Montessori de Saltillo S. A. de C. V., solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal en los lotes 10, 11 y 12 de la manzana 11-A, ubicados en la acera norte de la calle Punta del este a 60 metros al oriente de la calle José María La Fragua en el fraccionamiento Cumbres de esta ciudad, con una superficie total de 982.94 m².

SEGUNDO.- Que con fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal en los lotes 10, 11 y 12 de la manzana 11-A, ubicados en la acera norte de la calle Punta del este a 60 metros al oriente de la calle José María La Fragua en el fraccionamiento Cumbres de esta ciudad, con una superficie total de 982.94 m².

TERCERO.- Que con fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio ubicado en lotes 10, 11 y 12 de la manzana 11-A ubicados en la acera norte de la calle Punta del este a 60 metros al oriente de la calle José María La Fragua en el fraccionamiento Cumbres de esta ciudad, con una superficie total de 982.94 m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza, que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, la Comisión se reunió para realizar un segundo estudio y análisis respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal, desprendiéndose del estudio lo siguiente:

- A) Que de conformidad con la tabla 31 Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo, del Plan Director de Desarrollo Urbano, el uso del suelo del predio es Habitacional con Densidad Media H-3, por lo que no es factible su adecuación para el giro pretendido de Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal.
- B) Que en base al artículo 258 del capítulo XLIII del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, el inmueble no cuenta con los cajones de estacionamiento requeridos para el correcto funcionamiento del giro pretendido.

SÉPTIMO.- Que con fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó el segundo estudio y análisis, acordando por unanimidad rechazar el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal en los lotes 10, 11 y 12 de la manzana 11-A, ubicados en la acera norte de la calle



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



Punta del este a 60 metros al oriente de la calle José María La Fragua en el fraccionamiento Cumbres de esta ciudad, con una superficie total de 982.94 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se rechaza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal en los lotes 10, 11 y 12 de la manzana 11-A, ubicados en la acera norte de la calle Punta del este a 60 metros al oriente de la calle José María La Fragua en el fraccionamiento Cumbres de esta ciudad, con una superficie total de 982.94 m².

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Lic. Sharon Elizabeth Sánchez Caldera, apoderada legal y representante de la asociación Montessori de Saltillo S. A. de C. V.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

ACUERDO 216/21/17

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia se rechaza el cambio de uso del suelo de habitacional con densidad media H-3 a corredor urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la instalación de un jardín de niños, preescolar y maternal en los lotes 10, 11 y 12 de la manzana 11-A, ubicados en la acera norte de la calle Punta del este a 60 metros al oriente de la calle José María La Fragua en el fraccionamiento Cumbres, con una superficie total de 982.94 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la Lic. Sharon Elizabeth Sánchez Caldera, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

R.A.G./c.c.d.p.
Francisco Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

CERT. 2253/2017

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1537/21/2017, de fecha 28 de septiembre del dos mil diecisiete, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: ...**4.4**).- La modificación del Acuerdo de Cabildo 175/18/17, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, relativo a la asignación de uso de suelo para polígono registrado como Rancho La Soledad y El Refugio...

El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **cuarto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo 175/18/17 asentado en el Acta No. 1534/18/2017 de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete relativo a la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como "Rancho La Soledad y El Refugio" de esta ciudad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete se autorizó en Sesión de Cabildo la recuperación de un predio afectado por una vialidad y la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como "Rancho La Soledad y El Refugio" de esta ciudad, con una superficie de 68 hectáreas, teniendo por resultado el Acuerdo de Cabildo 175/18/17 asentado en el Acta No. 1534/18/2017.

SEGUNDO.- Que mediante oficio DDU/1930/17 de fecha primero de septiembre del dos mil diecisiete, enviado por el Arq. Juan Fernando Pérez Charles, Director de Desarrollo Urbano a la Lic. María Alicia García Narro, Secretaria del R. Ayuntamiento; se advierte de un error en la captura de la Minuta de la Séptima Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis, en la cual se establece la solicitud de recuperación de un predio afectado por una vialidad y la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como "Rancho La Soledad y El Refugio" de esta ciudad con una superficie del predio de 68 hectáreas siendo lo correcto una superficie de 55,466.73 metros cuadrados.

TERCERO.- Que mediante oficio S.A. 1997/17 de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, enviado por el Lic. José G. Martínez Valero, Subsecretario del R. Ayuntamiento a la Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, solicita sea corregido el Acuerdo de Cabildo 175/18/17 asentado en el Acta No. 1534/18/2017 de fecha diecisiete de agosto del año en curso.

CUARTO.- Que con fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, revisó el estudio técnico justificativo que proporcionó Grupo CIDAU, S. A. de C. V. y/o Lic. Hilda Elena Sánchez de León, del cual se advierte que la superficie del predio a cambiar el uso del suelo Habitacional H5, tiene una superficie de 55,466.73 metros cuadrados, por tal motivo se aprueba por unanimidad, la modificación del Acuerdo de Cabildo 175/18/17 asentado en el Acta No. 1534/18/2017 de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete relativo a la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como "Rancho La Soledad y El Refugio" de esta ciudad con una superficie de 68 hectáreas para quedar como sigue:

"la recuperación de un predio afectado por una vialidad y la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como "Rancho La Soledad y El Refugio" de esta ciudad, con una superficie de 55,466.73 metros cuadrados".

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo 175/18/17 asentado en el Acta No. 1534/18/2017 de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete relativo a la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como "Rancho La Soledad y El Refugio" de esta ciudad con una superficie de 68 hectáreas para quedar como sigue:



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



"la recuperación de un predio afectado por una vialidad y la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como "Rancho La Soledad y El Refugio" de esta ciudad, con una superficie de 55,466.73 metros cuadrados".

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Lic. Hilda Elena Sánchez de León.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes: José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Nora García Astiazaran, Octava Regidora, Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Decimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décimo Tercera Regidora; María Mayela Hernández Valdés, Décimo Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora, Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor y Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor procediéndose a formular el siguiente:



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

ACUERDO 217/21/17

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia la modificación del Acuerdo de Cabildo 175/18/17 asentado en el Acta No. 1534/18/2017 de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete relativo a la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como "Rancho La Soledad y El Refugio" de esta ciudad con una superficie de 68 hectáreas para quedar como sigue:

"la recuperación de un predio afectado por una vialidad y la asignación de uso del suelo Habitacional H5, para un polígono registrado como "Rancho La Soledad y El Refugio" de esta ciudad, con una superficie de 55,466.73 metros cuadrados".

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la Lic. Hilda Elena Sánchez de León, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

CERT. 2259/2017

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1537/21/2017, de fecha 28 de septiembre del dos mil diecisiete, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

-
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: ...**4.5**).- La asignación de nomenclatura para el proyecto denominado Colinas de Santiago etapa 4, así como de sus calles interiores, próximo a desarrollar por la empresa Davisa Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., ubicado al oriente de la ciudad.
-

El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **quinto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, la asignación de nomenclatura para el proyecto denominado "Colinas de Santiago etapa 4" así como de sus calles interiores; próximo a desarrollar por la empresa Davisa Desarrollos Inmobiliarios S. A, de C. V., en un predio ubicado al oriente de la ciudad, entre la colonia Cd. Mirasierra y el fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 11, 16 y 17 del Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios y Bienes Públicos y Desarrollos Habitacionales del Municipio de Saltillo, la Comisión presentará ante Cabildo, el dictamen fundado y motivado de asignación o cambio de nomenclatura, que en su caso aprobará el Ayuntamiento.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 219 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Saltillo, es facultad exclusiva del Ayuntamiento decidir los nombres de los parques, plazas, jardines, avenidas, calles y demás espacios de uso común.

R.A.G./c.c.d.p.
Francisco Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, la Arq. Alejandra G. Belmonte González, solicitó la asignación de nomenclatura para el proyecto denominado "Colinas de Santiago etapa 4" así como de sus calles interiores: Villa de Sultepec, Zocozolco, Aculco, Tula, Ometepec, Huaquelucha, El Quelite, Tlayacapan, Loreto, Salvatierra, Papantla, Bolaños y Coatepec; próximo a desarrollar por la empresa Davisa Desarrollos Inmobiliarios S. A, de C. V., en un predio ubicado al oriente de la ciudad, entre la colonia Cd. Mirasierra y el fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que con fecha siete de julio del dos mil diecisiete, el Consejo Municipal de Nomenclaturas de Vías, Espacios y Bienes Públicos y Desarrollos Habitacionales del Municipio de Saltillo, emitió opinión denegada, respecto de la asignación de nomenclatura para el proyecto denominado "Colinas de Santiago etapa 4" así como de sus calles interiores, solicitando que se buscaran nombres con mayor facilidad de pronunciación y que tuvieran algún elemento que los relacione.

TERCERO.- Que con fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la nueva propuesta para el proyecto denominado "Colinas de Santiago etapa 4" consistente en las siguientes calles interiores: La Chiripa, El Salitre, El Recreo, El Fraile, El Colorado, El Cimarrón, El Cercado, El Arbolito, La Puerta, La Cuchilla, La Esperanza y La Pila; acompañado con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la asignación de nomenclatura para el proyecto denominado "Colinas de Santiago etapa 4" así como de sus calles interiores: La Chiripa, El Salitre, El Recreo, El Fraile, El Colorado, El Cimarrón, El Cercado, El Arbolito, La Puerta, La Cuchilla, La Esperanza y La Pila; próximo a desarrollar por la empresa Davisa Desarrollos Inmobiliarios S. A, de C. V., en un predio ubicado al oriente de la ciudad, entre la colonia Cd. Mirasierra y el fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 9, 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza y 11, 16 y 17 del Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios y Bienes Públicos y Desarrollos Habitacionales del Municipio de Saltillo.

SEGUNDO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura para el proyecto denominado "Colinas de Santiago etapa 4" así como de sus calles interiores: La Chiripa, El Salitre, El Recreo, El Fraile, El Colorado, El Cimarrón, El Cercado, El Arbolito, La Puerta, La Cuchilla, La Esperanza y La Pila; próximo a desarrollar por la empresa Davisa Desarrollos Inmobiliarios S. A, de C. V., en un predio ubicado al oriente de la ciudad, entre la colonia Cd. Mirasierra y el fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Arq. Alejandra G. Belmonte González.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes: José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Nora García Astiazaran, Octava Regidora, Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Decimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décimo Tercera Regidora; María Mayela Hernández Valdés, Décimo Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora, Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor y Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 218/21/17

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia la asignación de nomenclatura para el proyecto



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



denominado "Colinas de Santiago etapa 4" así como de sus calles interiores: La Chiripa, El Salitre, El Recreo, El Fraile, El Colorado, El Cimarrón, El Cercado, El Arbolito, La Puerta, La Cuchilla, La Esperanza y La Pila; próximo a desarrollar por la empresa Davisa Desarrollos Inmobiliarios S. A. de C. V., en un predio ubicado al oriente de la ciudad, entre la colonia Cd. Mirasierra y el fraccionamiento Loma Linda.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a Arq. Alejandra G. Belmonte González, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaría del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



CERT. 2264/2017

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1537/21/2017, de fecha 28 de septiembre del dos mil diecisiete, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

-
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: ...**4.6**).- La asignación de nomenclatura del proyecto denominado "Rocal", así como de sus calles interiores, próximo a desarrollar por la empresa Desarrollos Ciento Once en predio ubicado en el Bulevar Las Torres.

.....

El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **sexto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, la asignación de nomenclatura del proyecto denominado "Rocal" así como de sus calles interiores; próximo a desarrollar por la empresa Desarrollos Ciento Once, en un predio ubicado en el Blvd. Las Torres a 1.4 km al norte del Periférico Luis Echeverría de esta ciudad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 11, 16 y 17 del Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios y Bienes Públicos y Desarrollos Habitacionales del Municipio de Saltillo, la Comisión presentará ante Cabildo, el dictamen fundado y motivado de asignación o cambio de nomenclatura, que en su caso aprobará el Ayuntamiento.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 219 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Saltillo, es facultad exclusiva del Ayuntamiento decidir los nombres de los parques, plazas, jardines, avenidas, calles y demás espacios de uso común.

RESULTANDO

R.A.G./c.c.d.p.
Francisco Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



PRIMERO.- Que con fecha treinta y uno de junio del dos mil diecisiete, el C. Jesús Rogelio Montemayor Guajardo, solicitó la asignación de nomenclatura del proyecto denominado "Rocal" así como de sus calles interiores: Río Duero, Río Ebro, Río Mosa, Río Narva, Río Sena, Río Ural, Río Volga, Amán, Dakar, Dublín, Kiev, Oslo, Praga, Trípoli, Yakarta y Calzada San Rafael, próximo a desarrollar por la empresa Desarrollos Ciento Once, en un predio ubicado en el Blvd. Las Torres a 1.4 km al norte del Periférico Luis Echeverría de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que con fecha siete de julio del dos mil diecisiete, el Consejo Municipal de Nomenclaturas de Vías, Espacios y Bienes Públicos y Desarrollos Habitacionales del Municipio de Saltillo, emitió opinión denegada, respecto de la asignación de nomenclatura para el proyecto denominado "Rocal" así como de sus calles interiores, solicitando un estudio que justificara el nombre del proyecto.

TERCERO.- Que con fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso acompañado con el nuevo estudio justificativo y la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la asignación de nomenclatura del proyecto denominado "Rocal" así como de sus calles interiores: Río Duero, Río Ebro, Río Mosa, Río Narva, Río Sena, Río Ural, Río Volga, Amán, Dakar, Dublín, Kiev, Oslo, Praga, Trípoli, Yakarta y Calzada San Rafael, próximo a desarrollar por la empresa Desarrollos Ciento Once, en un predio ubicado en el Blvd. Las Torres a 1.4 km al norte del Periférico Luis Echeverría de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 9, 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza y 11, 16 y 17 del Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios y Bienes Públicos y Desarrollos Habitacionales del Municipio de Saltillo.

SEGUNDO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura del proyecto denominado "Rocal" así como de sus calles interiores: Río Duero, Río Ebro, Río Mosa, Río Narva, Río Sena, Río Ural, Río Volga, Amán, Dakar, Dublín, Kiev, Oslo, Praga, Trípoli, Yakarta y Calzada San Rafael, próximo a desarrollar por la empresa Desarrollos Ciento Once, en un predio ubicado en el Blvd. Las Torres a 1.4 km al norte del Periférico Luis Echeverría de esta ciudad.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Jesús Rogelio Montemayor Guajardo.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación resulta aprobado por mayoría con el voto a favor de José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor; Nora García Astiazaran, Octava Regidora, Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décimo Tercera Regidora; María Mayela Hernández Valdés, Décimo Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora, Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico. Con la abstención de Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 219/21/17

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia la asignación de nomenclatura del proyecto denominado "Rocal" así como de sus calles interiores: Río Duero, Río Ebro, Río Mosa, Río Narva, Río Sena, Río Ural, Río Volga, Amán, Dakar, Dublín, Kiev, Oslo, Praga, Trípoli, Yakarta y Calzada San Rafael, próximo a desarrollar por la empresa Desarrollos Ciento Once, en un predio ubicado en el Blvd. Las Torres a 1.4 km al norte del Periférico Luis Echeverría.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Jesús Rogelio Montemayor Guajardo, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

AGOSTO/2017 ACUERDO -H

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho de Agosto de dos mil diecisiete.-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Lineamientos para el Otorgamiento de Pensiones por Inhabilitación física o mental derivada de una invalidez definitiva". -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. -----

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.---

Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio, y análisis del asunto de referencia, con base en las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

Que la Dirección de Pensiones es un organismo previamente existente a la entrada en vigor de la nueva ley por lo que es necesario emitir la normatividad interna necesaria a efecto de reestructurar esta Dirección a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales ahora vigentes. -----

Que esta Junta de Gobierno, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir con exactitud las disposiciones de esta ley, así como de otorgar y administrar, en la esfera de su competencia, los servicios, prestaciones y beneficios que compete prestar a la Dirección de Pensiones.-----

Que si bien es cierto la Dirección de Pensiones es un organismo previamente existente a la nueva ley, sin embargo es necesario emitir la normatividad interna necesaria a efecto de reestructurar la Dirección de Pensiones en base a las disposiciones legales ahora vigentes.-----

Que la Dirección de Pensiones tiene como objeto principal el otorgamiento de pensiones, de retiro anticipado, de retiro por edad y antigüedad en el servicio y aquellas que se otorgan por inhabilitación física o mental. -----

Que de los tres tipos de pensiones la más delicada es aquella que se otorga en virtud de una inhabilitación física o mental, toda vez que como es apreciable en otras instituciones de seguridad social, el procedimiento para determinar dicha inhabilitación es muy delicado, toda vez que no cualquier medico puede realizar dicha dictaminación, esta debe de ser realizada por un médico especialista en medicina del trabajo en auxilio con

Fub
Samuel
Maguysa
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
AUG 28 2017

especialistas en la materia. -----

Que en razón de lo anterior, y en alianza con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación se llegó al acuerdo de colaborar en materia de dictaminación de una inhabilitación física o mental derivada de una invalidez definitiva, a fin de que sean ellos en uso de los médicos de medicina del trabajo adscritos a sus instalaciones quienes apoyen en el proceso de dictaminación de este tipo de pensiones. -----

Que en Coahuila existe un Sistema Estatal de Seguridad Social para los trabajadores de la Educación conformado por distintos organismos públicos descentralizados entre los cuales se encuentra la Dirección de Pensiones (DIPETRE) y el Servicio Médico, los cuales tienen como afiliados a los trabajadores de la educación pertenecientes al Gobierno del Estado, al Instituto Tecnológico de Saltillo, al SNTE Sección 38, a la Universidad Autónoma de Coahuila, a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y por último los trabajadores de los organismos públicos descentralizados pertenecientes a dicho Sistema Estatal. -----

Que el Servicio Médico es la institución por excelencia que ofrece atención médica a los trabajadores, pensionados y a sus familias, afiliados al Sistema Estatal de Seguridad Social referido anteriormente, en virtud de ser el organismo que por mandato constitucional garantiza el derecho a la Salud y a la Seguridad Social consagrados en los artículos 4 y 123 de nuestra Carta Magna, y el cual tienen entre sus registros el más amplio historial médico de sus afiliados, así como el personal especializado en medicina del trabajo competente para determinar, no solo el padecimiento clínico de acuerdo a su historial, sino el impacto que dicho padecimiento tendrá en el desempeño laboral del trabajador para determinar si procede o no una pensión por inhabilitación o en su caso una revocación de la misma. -----

Que en razón del párrafo anterior es el Servicio Médico quien debe de emitir el dictamen médico del trabajador que está solicitando la pensión por inhabilitación física o mental, el cual constituye uno de los requisitos esenciales para la recepción y procedencia de la solicitud de pensión. -----

Que la invalidez definitiva es la disminución o pérdida de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar de manera permanente derivada de una enfermedad o accidente no profesional. -----

Que siendo prioridad la emisión de un reglamento de pensiones, que regule el otorgamiento de los tipos de pensiones regulados en la Ley Vigente, es imprescindible emitir provisionalmente los lineamientos para el otorgamiento de pensiones por inhabilitación física o mental derivadas de una invalidez definitiva, toda vez que como ya se mencionó el proceso para la dictaminación es mucho más complejo, y representa actualmente un riesgo considerable de que se destinen recursos al pago de pensiones que pudiesen ser improcedentes. -----

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos generales y sobre el patrimonio, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. -----

 Que en virtud de lo anterior es imprescindible para este organismo emitir dichos lineamientos, los cuales tendrán como objeto reglamentar el otorgamiento de pensiones por inhabilitación física o mental derivadas de una invalidez definitiva contenidas en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales, a fin de modernizar, simplificar, eficientar y transparentar la dictaminación de las mismas a través de médicos especializados en medicina del trabajo adscritos al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación. --

 Que en este contexto los presentes lineamientos establecen a manera general, el procedimiento detallado sobre el trámite de otorgamiento de pensiones por inhabilitación física o mental, sus requisitos y las autoridades y áreas administrativas competentes para llevar a cabo cada etapa del trámite. -----

 Que así mismo se regula el contenido mínimo que deberán contener el dictamen médico, las causales de revocación, suspensión e improcedencia, para determinar la procedencia y subsistencia de la pensión, previa y posterior a su otorgamiento. -----

 Que aunado lo anterior, actualmente la DIPETRE paga a médicos particulares a fin de que emitan el dictamen médico que de acuerdo con el artículo 76 la DIPETRE debe de ofrecer, a fin de que se coteje con aquel presentado por el trabajador, sin embargo estos doctores no son especialistas en medicina del trabajo, por lo tanto en el marco de una colaboración administrativa entre instituciones de seguridad social de la sección 38, el servicio médico auxiliará a la DIPETRE recomendando médicos de medicina del trabajo expertos en dictaminar inhabilitaciones derivadas por enfermedades no laborales, que a cambio de lo que se pagaba a médicos particulares sean estos especialistas quienes proporcionen el servicio para la dictaminación de una invalidez definitiva. -----

 Que una vez elaborado el reglamento de pensiones que regule todas las pensiones contempladas en la Ley de Pensiones Vigente estos lineamientos pasaran a formar parte del mismo a fin de que toda la regulación en materia de otorgamiento de pensiones quede un solo ordenamiento. -----

 Que todo lo regulado en los presentes lineamientos encuentran su fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 de la multicitada Ley de Pensiones, así mismo la regulación encuentra su inspiración en las instituciones de seguridad social que a nivel federal en el ámbito burocrático y ordinario regulan la seguridad social de millones de trabajadores en el país, haciendo hincapié que lo que se pretende con la presente regulación es la salvaguarda de los derechos laborales y de seguridad social, a manera colectiva, de nuestros pensionados afiliados y los trabajadores próximos a pensionarse, para garantizar la debida utilización de los recursos y garantizar la subsistencia del patrimonio que integra a esta Dirección de Pensiones. -----

 Que esta H. Junta de Gobierno tiene a bien autorizar los **Lineamientos para el Otorgamiento de Pensiones por Inhabilitación Física o Mental derivada de una invalidez definitiva**, así como los criterios en ellos contenidos los cuales serán de carácter obligatorio. -----

 Que virtud de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:-----

F. H.

F. H. J. G. S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RESUELVE

ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I, II y XI, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se aprueban y autorizan los **Lineamientos para el Otorgamiento de Pensiones por Inhabilitación Física o Mental derivada de una invalidez definitiva.** Lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en mencionada ley. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Jub', 'Vernand', 'F. Piquero', 'G. G.', 'Figueroa', and 'Luis']

SEPTIEMBRE/2017 ACUERDO -E

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiséis de Septiembre de dos mil diecisiete.-----

-----Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de adicciones al Lineamiento para el Otorgamiento de Pensiones por Inhabilitación física o mental derivada de una invalidez definitiva". ---

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. -----

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.---

Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio, y análisis del asunto de referencia, con base en las siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un organismo previamente existente a la entrada en vigor de la nueva ley por lo que es necesario emitir la normatividad interna necesaria a efecto de reestructurar esta Dirección a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales ahora vigentes. -----

Que esta Junta de Gobierno, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir con exactitud las disposiciones de esta ley, así como de otorgar y administrar, en la esfera de su competencia, los servicios, prestaciones y beneficios que compete prestar a la Dirección de Pensiones.-----

Que si bien es cierto la Dirección de Pensiones es un organismo previamente existente a la nueva ley, sin embargo es necesario emitir la normatividad interna necesaria a efecto de reestructurar la Dirección de Pensiones en base a las disposiciones legales ahora vigentes.-----

Que la Dirección de Pensiones tiene como objeto principal el otorgamiento de pensiones, de retiro anticipado, de retiro por edad y antigüedad en el servicio y aquellas que se otorgan por inhabilitación física o mental. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 Que referente a las pensiones que se otorgan por inhabilitación física o mental, la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, emitió y aprobó mediante acuerdo de fecha 28 de Agosto del 2017, los **Lineamientos para el Otorgamiento de Pensiones por Inhabilitación Física o Mental Derivada de una Invalidez Definitiva**, en ejercicio de su facultad contenida en la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en dichos lineamientos se determinan los requisitos para conceder las pensiones por inhabilitación, así como el procedimiento para determinarlas a través de un dictamen médico con el apoyo del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.-----

 Que dentro de los Lineamientos para el Otorgamiento de Pensiones por Inhabilitación Física o Mental Derivada de una Invalidez Definitiva, se omitió precisar lo referente a la tabulación de las personas sujetas al régimen de fondo global por haber comenzado a cotizar con anterioridad al 01 de enero del 2001 y regularse por los artículos transitorios de la Ley de Pensiones vigente , y que en razón de lo anterior se adicionó un último párrafo al artículo 11 del lineamiento en aras de regular dicha situación el cual establece lo siguiente:-----

- *Para los trabajadores que ingresaron antes del 01 de enero del 2001 la tabulación se llevará acabo de acuerdo a la tabla antes referida y en los términos que para tales efectos disponga los artículos transitorios de la ley.*-----

 Que en virtud de lo anterior, y a través del presente acuerdo se vuelve a aprobar, suscribiéndose nuevamente en su totalidad el Lineamiento para el Otorgamiento de Pensiones por Inhabilitación Física o Mental Derivada de una Invalidez Definitiva, en aras de que las adiciones al referido instrumento se publiquen en una sola edición en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sea esta la que tenga validez plena para todos los efectos legales a los que haya a lugar. Lo anterior de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala que es la Junta de Gobierno de esta Entidad, la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos generales y sobre el patrimonio, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.-----

 Que esta H. Junta de Gobierno tiene a bien autorizar los **las adiciones al Lineamiento para el Otorgamiento de Pensiones por Inhabilitación física o mental derivada de una invalidez definitiva**, así como los criterios en ellos contenidos los cuales serán de carácter obligatorio.-----

 Que virtud de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:-----

RESUELVE

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.]

H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que la nueva Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza fue publicada el 8 de enero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual entró en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

Que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones serán aplicables a los 180 días siguientes a la entrada en vigor de dicha ley de acuerdo con el artículo primero transitorio de este ordenamiento.

Que si bien es cierto la Dirección de Pensiones es un organismo previamente existente a la nueva ley, sin embargo es necesario emitir la normatividad interna necesaria a efecto de reestructurar la Dirección de Pensiones en base a las disposiciones legales ahora vigentes.

Que la Dirección de Pensiones tiene como objeto principal el otorgamiento de pensiones, de vejez o edad avanzada, de retiro por antigüedad en el servicio y aquellas que se otorgan por inhabilitación física o mental.

Que de los tres tipos de pensiones la más delicada es aquella que se otorga en virtud de una inhabilitación física o mental, toda vez que como es apreciable en otras instituciones de seguridad social, el procedimiento para determinar dicha inhabilitación es muy delicado, toda vez que no cualquier medico puede realizar dicha dictaminación, esta debe de ser realizada por un médico especialista en medicina del trabajo en auxilio con especialistas en la materia.

Que en razón de lo anterior, y en alianza con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación se llegó al acuerdo de colaborar en materia de dictaminación de una inhabilitación física o mental derivada de una invalidez definitiva, a fin de que sean ellos en uso de los médicos de medicina del trabajo adscritos a sus instalaciones quienes apoyen en el proceso de dictaminación de este tipo de

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~*[Handwritten signature]*~~ *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

pensiones.

Que en Coahuila existe un Sistema Estatal de Seguridad Social para los trabajadores de la Educación conformado por distintos organismos públicos descentralizados entre los cuales se encuentra la Dirección de Pensiones (DIPETRE) y el Servicio Médico, los cuales tienen como afiliados a los trabajadores de la educación pertenecientes al Gobierno del Estado, al Instituto Tecnológico de Saltillo, al SNTE Sección 38, a la Universidad Autónoma de Coahuila, a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y por último los trabajadores de los organismos públicos descentralizados pertenecientes a dicho Sistema Estatal.

Que el Servicio Médico es la institución por excelencia que ofrece atención médica a los trabajadores, pensionados y a sus familias, afiliados al Sistema Estatal de Seguridad Social referido anteriormente, en virtud de ser el organismo que por mandato constitucional garantiza el derecho a la Salud y a la Seguridad Social consagrados en los artículos 4 y 123 de nuestra Carta Magna, y el cual tienen entre sus registros el más amplio historial médico de sus afiliados, así como el personal especializado en medicina del trabajo competente para determinar, no solo el padecimiento clínico de acuerdo a su historial, sino el impacto que dicho padecimiento tendrá en el desempeño laboral del trabajador para determinar si procede o no una pensión por inhabilitación o en su caso una revocación de la misma.

Que en razón del párrafo anterior es el Servicio Médico quien debe de emitir el dictamen médico del trabajador que está solicitando la pensión por inhabilitación física o mental, el cual constituye uno de los requisitos esenciales para la recepción y procedencia de la solicitud de pensión.

Que la invalidez definitiva es la disminución o pérdida de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar de manera permanente derivada de una enfermedad o accidente no profesional.

Que siendo prioridad la emisión de un reglamento de pensiones, que regule el otorgamiento de los tipos de pensiones regulados en la Ley Vigente, es imprescindible emitir provisionalmente los lineamientos para el otorgamiento de pensiones por inhabilitación física o mental derivadas de una invalidez definitiva, toda vez que como ya se mencionó el proceso para la dictaminación es mucho más complejo, y representa actualmente un riesgo considerable de que se destinen recursos al pago de pensiones que pudiesen ser improcedentes.

X
Hernández

B

J

~~X~~
Ruiz

Alfaro

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia de los reglamentos generales y sobre el patrimonio, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior es imprescindible para este organismo emitir dichos lineamientos, los cuales tendrán como objeto reglamentar el otorgamiento de pensiones por inhabilitación física o mental derivadas de una invalidez definitiva contenidas en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales, a fin de modernizar, simplificar, eficientar y transparentar la dictaminación de las mismas a través de médicos especializados en medicina del trabajo adscritos al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

Que en este contexto los presentes lineamientos establecen a manera general, el procedimiento detallado sobre el trámite de otorgamiento de pensiones por inhabilitación física o mental, sus requisitos y las autoridades y áreas administrativas competentes para llevar a cabo cada etapa del trámite.

Que así mismo se regula el contenido mínimo que deberán contener el dictamen médico, las causales de revocación, suspensión e improcedencia, para determinar la procedencia y subsistencia de la pensión, previa y posterior a su otorgamiento.

Que aunado lo anterior, actualmente la DIPETRE paga a médicos particulares a fin de que emitan el dictamen médico que de acuerdo con el artículo 76 la DIPETRE debe de ofrecer, a fin de que se coteje con aquel presentado por el trabajador, sin embargo estos doctores no son especialistas en medicina del trabajo, por lo tanto en el marco de una colaboración administrativa entre instituciones de seguridad social de la sección 38, el servicio médico auxiliará a la DIPETRE recomendando médicos de medicina del trabajo expertos en dictaminar inhabilitaciones derivadas por enfermedades no laborales, que a cambio de lo que se pagaba a médicos particulares sean estos especialistas quienes proporcionen el servicio para la dictaminación de una invalidez definitiva.

Que una vez elaborado el reglamento de pensiones que regule todas las pensiones contempladas en la Ley de Pensiones Vigente estos lineamientos pasaran a formar parte del mismo a fin de que toda la regulación en materia de otorgamiento de pensiones quede un solo ordenamiento.

X
Núñez
Luis
Luis

Que todo lo regulado en los presentes lineamientos encuentran su fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 de la multicitada Ley de Pensiones, así mismo la regulación encuentra su inspiración en las instituciones de seguridad social que a nivel federal en el ámbito burocrático y ordinario regulan la seguridad social de millones de trabajadores en el país, haciendo hincapié que lo que se pretende con la presente regulación es la salvaguarda de los derechos laborales y de seguridad social, a manera colectiva, de nuestros pensionados afiliados y los trabajadores próximos a pensionarse, para garantizar la debida utilización de los recursos y garantizar la subsistencia del patrimonio que integra a esta Dirección de Pensiones.

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas, esta H. Junta de Gobierno tiene a bien emitir, los siguientes:



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES POR
INHABILITACIÓN FÍSICA O MENTAL DERIVADA DE UNA INVALIDEZ
DEFINITIVA**


**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto reglamentar el otorgamiento de pensiones por inhabilitación física o mental derivada de una invalidez definitiva, contenidas en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para modernizar, simplificar, eficientar y transparentar la dictaminación de las mismas a través de médicos especializados en medicina del trabajo adscritos al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** La persona que la Dirección de Pensiones le reconozca tal carácter en los términos de este ordenamiento, en virtud de haber sido designado por el interesado ante dicho organismo para tal efecto o por disposición de la ley, en caso de no haberse hecho la designación

X



- correspondiente.
- II. **Comités de Administración:** Aquéllos encargados de la supervisión y vigilancia de cada una de las Cuentas Institucionales.
 - III. **Comité Ejecutivo Seccional:** Comité Ejecutivo Seccional de la Sección 38 del SNTE.
 - IV. **Cuenta Institucional:** Las cuentas autónomas e independientes entre sí, integradas con todas y cada una de las aportaciones que la ley establece por cada entidad u organismo, en el monto que corresponda a ellas conforme a su plantilla de trabajadores afiliados y pensionados a la Sección 38 del SNTE, a la Universidad Autónoma de Coahuila y a la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", respectivamente.
 - V. **Dictamen médico del Trabajador :** El documento médico oficial expedido por el SERVICIO MÉDICO, a través de su médico del trabajo por el cual hace constar la invalidez definitiva, por enfermedad. Así mismo se hace constar la aptitud física y/o mental de un trabajador para continuar o no prestando sus servicios con efectos legales y administrativos, que podrán llevar a la determinación de la procedencia o no de la pensión por inhabilitación física o mental, una vez que haya sido validado por la Unidad de Medicina del Trabajo Central perteneciente al Servicio Médico. X
 - VI. **Dictamen médico de la DIPETRE:** El documento médico oficial emitido por el médico particular de medicina del trabajo a propuesta del Servicio médico. por el cual hace constar la invalidez definitiva, por enfermedad
 - VII. **Dirección de Prestaciones:** Unidad Administrativa adscrita a la "DIPETRE" encargada de la tramitación de las pensiones por inhabilitación física o mental. S
 - VIII. **DIPETRE:** Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.
 - IX. **Invalidez Definitiva:** La disminución o pérdida de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar de manera permanente derivada de un una enfermedad o accidente no profesional;
 - X. **Junta de Gobierno:** órgano máximo de gobierno de la Dirección de Pensiones. S
 - XI. **Ley:** Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - XII. **Médico de medicina del trabajo:** Los médicos con especialidad en medicina del trabajo responsables de la elaboración de los dictámenes médicos ofrecidos por el trabajador para el otorgamiento de la pensión por inhabilitación física o mental, adscritos al Servicio Médico. S Rmws
 - XIII. **Médico tratante:** Médico familiar o especialista adscrito a las unidades médicas del Servicio Médico o que ejerza en el ámbito privado que diagnostica en primera instancia la enfermedad de un paciente y tiene bajo su responsabilidad el tratamiento correspondiente;

- XIV. **Médico Particular:** Médico especialista en medicina del trabajo propuesto por el Servicio Médico, que emitirá el dictamen correspondiente a la DIPETRE.
- XV. **Pensionado:** A toda persona que tenga reconocida tal calidad por la Dirección de Pensiones, con apoyo en ordenamientos legales anteriores al presente, así como a quien se le otorgue ese carácter en virtud de la ley;
- XVI. **Pensión por inhabilitación física o mental:** Es aquella derivada de una invalidez definitiva que se concede por la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita a una persona, para desempeñar su trabajo.
- XVII. **Representante legal:** La persona que acredita fehacientemente su legítimo derecho de realizar trámites a favor del trabajador;
- XVIII. **Servicio médico:** Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación;
- XIX. **Tarjeta de Aportación:** es la relación de los años que el Trabajador Aporto a la DIPETRE.
- XX. **Trabajador:** a la persona que preste sus servicios o esté afiliado a alguna de las entidades u organismos a que se refiere el artículo 2 de la ley, en el ramo del magisterio y sus servicios conexos, de apoyo y asistencia a la educación; por designación legal mediante nombramiento o consignación en la nómina de pagos y tenga un mínimo de 12 meses de servicio y el mismo tiempo de aportación al fondo de la Dirección de Pensiones.

No se considerará como trabajador a la persona que preste sus servicios a las entidades y organismos a que se refiere el artículo 2° de la ley mediante contrato sujeto a la legislación común; a la que por cualquier motivo perciba sus emolumentos exclusivamente con cargo a partida de honorarios, gastos generales o análogos; o a la que preste servicios eventuales o cubra interinatos sin ser titular de alguna plaza;
- XXI. **Unidad Central de Medicina del Trabajo:** es la Unidad de Medicina el Trabajo Central adscrita al Servicio médico con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, encargada de emitir los dictámenes médicos del trabajador que solicita una pensión por inhabilitación física o mental.
- XXII. **Unidad médica:** Las unidades médicas del Servicio Médico.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'K. López' and several other initials and marks.

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DICTAMINACIÓN DE PENSIONES POR
INHABILITACIÓN FÍSICA O MENTAL POR INVALIDEZ DEFINITIVA

ARTÍCULO 3. Para iniciar el trámite para el otorgamiento de pensión por inhabilitación física o mental, el trabajador deberá presentar ante el Comité Ejecutivo Seccional o en el caso de las Universidades ante los Comités de Administración de la Cuenta Institucional correspondiente, la siguiente documentación:

1. Solicitud de Pensión
2. Acta de nacimiento original
3. Tres fotografías tamaño infantil
4. Ultimo talón de pago.
5. Comprobante de domicilio
6. C.U.R.P y RFC con Homoclave
7. Copia de la credencia de elector u identificación oficial con fotografía.

Aunado a los requisitos antes mencionados el expediente del solicitante deberá incluir el dictamen médico del trabajador emitido por la Unidad Central de Medicina del Trabajo, quien será la encargada de remitir dicho dictamen al Comité Ejecutivo Seccional o a la Cuenta Institucional correspondiente en el caso de las universidades, para que se integre al expediente con el resto de la documentación antes referida.

ARTÍCULO 4. Presentada la solicitud y su documentación soporte en los términos del artículo que antecede, el Comité Ejecutivo Seccional y los Comités de Administración correspondientes, deberán remitir los expedientes a la Dirección de Prestaciones para que ésta a través del departamento de trabajo social programe la cita correspondiente con el médico particular designado por la DIPETRE, a fin de que el interesado acuda para la valoración médica correspondiente, a fin de que se emita el Dictamen Médico de la DIPETRE, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Pensiones.

Una vez realizada la valoración médica correspondiente, el medico particular debera remitir el dictamen a la Dirección de Prestaciones, a fin de que se integre al

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials and marks further down.

expediente del trabajador como el Dictamen médico que la DIPETRE debe de ofrecer. Integrado el expediente este deberá de ser remitido a los Comités de Administración a fin de que realicen la sesión correspondiente para su validación conforme al artículo 30 de la ley y su calendario de sesiones.

ARTÍCULO 5.- En caso de que exista contradicción entre los dictámenes médicos del trabajador y la DIPETRE, será ésta última quien proponga una terna de médicos especialistas a propuesta del Servicio Médico para que a elección del trabajador realice una dictaminación final e inapelable. El Servicio Médico deberá de enviar la propuesta de terna a la DIPETRE dentro de los dos días hábiles siguientes a la petición de dicha entidad.

Una vez que haya concordancia deberá remitirse el dictamen médico final a los Comités de Administración de la Cuenta Institucional correspondiente para la revisión y validación que proceda.

En caso de que el dictamen fuera negativo, el expediente será remitido a las Comités de Administración correspondientes a fin de que sea informado el interesado de la improcedencia de su solicitud.

ARTÍCULO 6.- De proceder la pensión por inhabilitación física o mental, el Comité de Administración de la cuenta institucional correspondiente, sesionará a fin de realizar la valoración correspondiente de los requisitos, así como de la tarjeta de aportación del solicitante, una vez aprobado la solicitud y sus anexos, se citará al trabajador para que firme de conformidad el acta de comparecencia correspondiente, la cual deberá ser integrada al expediente del trabajador.

Una vez realizado lo anterior los Comités de Administración remitirán el expediente a la Dirección de Prestaciones para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno analizará, y estudiará los expedientes a fin de emitir su resolución, en caso de ser aprobatoria la Dirección de Prestaciones enviará inmediatamente el oficio de alta en nómina del ahora pensionado a las entidades aportantes y a la Dirección de Administración Recursos Humanos y Servicios de la DIPETRE, a fin de oficializar el trámite de pensión y evitar el pago indebido o fallas administrativas.

ARTÍCULO 8.- Una vez aprobada la pensión y habiendo sido enviadas las altas antes mencionadas, la Dirección de Prestaciones elaborará y entregará el dictamen de pensión debidamente fundado y motivado al ahora pensionado de la DIPETRE. Donde se deberá dejar asentado que la pensión fue otorgada en virtud de una invalidez definitiva.

El derecho al pago de la pensión comenzará a partir de la fecha en que sea declarada y aprobada por la Junta de Gobierno, la inhabilitación física o mental del trabajador derivada de una invalidez definitiva, causando baja de la entidad u organismo de su adscripción.

ARTÍCULO 9.- Los trabajadores que estén solicitando una pensión por inhabilitación física o mental derivada de una invalidez definitiva, estarán obligados a someterse a los tratamientos que se les prescriba por el médico de medicina del trabajo dictaminador, tanto previa como posteriormente a la dictaminación de procedencia, de lo contrario la DIPETRE podrá negar el otorgamiento de la pensión.

CAPÍTULO III DE LOS DICTÁMENES MÉDICOS

ARTÍCULO 10.- Los dictámenes médicos de inhabilitación física o mental derivada de una invalidez definitiva, ofrecidos tanto por DIPETRE como por el trabajador, para efectos de otorgar la pensión deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Datos del Patrón
- II. Datos del Trabajador
- III. Resumen de la Historia clínica fecha de inicio de padecimiento fecha en que llegó al médico del trabajo.
- IV. Descripción de sus labores;
- V. El padecimiento o afección patológica.
- VI. El tipo de invalidez correspondiente;
- VII. La manifestación de que la inhabilitación física o mental, no fue provocada por el trabajador o por la comisión de un delito o que fuera previa a la dada de alta en el servicio.

Para tal efecto los dictámenes médicos deberán estar debidamente fundados y motivados. En el caso del Dictamen Médico del Trabajador éste deberá de ser emitido por la Unidad Central de Medicina del Trabajo.

**CAPÍTULO IV
DE LA TABULACIÓN**

ARTÍCULO 11.- El monto de la pensión será el resultado del cálculo actuarial individual que se efectúe a la fecha de la solicitud de pensión, tomando en consideración el saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo 88 de la ley.

Para efectos del cálculo a que se refiere el párrafo anterior deberá considerarse la pensión vitalicia del trabajador y la pensión de sus beneficiarios con todas sus prestaciones en los términos del artículo 91 de la ley.

Cuando el monto de la pensión a que se refieren los párrafos anteriores, resulte inferior al de la pensión obtenida como resultado de aplicar a la última percepción base de cotización los porcentajes señalados en la tabla contenida en este artículo, la Dirección de Pensiones, con cargo al fondo global de la Cuenta Institucional correspondiente, complementará la diferencia que resulte para efectos de otorgar la pensión de conformidad a la tabla de referencia. Para cumplir con lo anterior, la Dirección de Pensiones procederá a transferir el saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatorias de la Cuenta Individual, al fondo global de la Dirección de Pensiones a que se refiere el artículo 11, fracción I, inciso b), de la ley.

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DEL SUELDO	
	HOMBRE	MUJER
De 1 a 5 años	25 %	25 %
De 5 años un día a 10 años	35 %	35 %
De 10 años un día a 15 años	45 %	45 %
De 15 años un día a 16 años	55 %	55 %
De 16 años un día a 17 años	58%	58 %
De 17 años un día a 18 años	61 %	61 %

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'x' and several illegible signatures.]

ARTÍCULO 12.- La pensión por inhabilitación física o mental se suspenderá cuando el pensionado:

- I. Se niegue sin causa justificada a someterse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que ordene la DIPETRE, o a los tratamientos que prescriban los médicos de medicina del trabajo para tratar la invalidez definitiva y sus causas. En este supuesto la pensión podrá suspenderse hasta por 2 meses, transcurrido este plazo se procederá a la revocación en los términos del capítulo VI de los presentes lineamientos.

El pensionado no tendrá derecho al pago retroactivo de las pensiones suspendidas cuando de las investigaciones resulte que la invalidez definitiva ha cesado.

Las investigaciones realizadas por la DIPETRE a que se refiere el párrafo anterior no deberán exceder el plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se iniciaron las mismas, de lo contrario se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes por ley a los servidores encargados de dicho proceso.

- II. Desempeñe algún cargo remunerado al servicio de las entidades u organismos afectos al régimen de la ley o en el servicio educativo en cualesquier de sus sistemas.
- III. No acuda al pase de revista ordenado y programado por la DIPETRE.
- IV. Por no proporcionar la documentación e información que la DIPETRE le requiera.

**CAPÍTULO VI
DE LA REVOCACIÓN DE PENSIÓN**

ARTÍCULO 13.- Los trabajadores que soliciten el otorgamiento de una pensión por inhabilitación física o mental, así como aquellos que ya se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que la DIPETRE estime necesarias, para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez, de lo contrario se procederá la revocación de la pensión una vez agotado lo dispuesto en la fracción I del artículo que antecede.

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez,
Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017

MARCO LEGAL

En la ciudad de Jiménez, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:00 horas del día 13 de Diciembre de 2016, reunidos en la sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los Regidores Municipales; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 07 de diciembre del 2016, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 23 de Diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2016, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 36,101,069.91, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó la LIX Legislatura, el pasado 28 de octubre de 2016, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2017 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redirección el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2016 una cantidad de \$ 2,955,482.40 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de \$ 3,073,017.70 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del

ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, COAHUILA DE
ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ,
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de

Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.

- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicio presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Jimenez, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$36,101,069.91 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Jimenez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	25,301,937.60
2	Gasto de Capital	10,799,132.31
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$36,101,069.91

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	36,101,069.91
2.1 - GASTOS CORRIENTES	25,301,937.60
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	23,721,033.60
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	12,822,595.27
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	12,822,595.27
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	10,898,483.33
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	10,898,483.33
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	1,580,904.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	104,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	104,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	1,476,904.00
2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS	1,476,904.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	10,799,132.31
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	10,061,772.31
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	10,061,772.31
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	10,061,772.31
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	737,360.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	737,360.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	676,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	61,360.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total general	\$ 36,101,069.91

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	12,822,595.27
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	12,822,595.27
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,822,595.27

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,285,203.95
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,041,976.00
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	703,976.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	338,000.00
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	3,731,021.79
23400 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	3,731,021.79
24000 - MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,242,222.16
24800 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	325,571.04
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	916,651.12
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	26,000.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	26,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	243,984.00
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	243,984.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,613,234.08
31000 - SERVICIOS BASICOS	4,613,234.08
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,399,202.08
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	107,640.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	106,392.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	0.00
36400 - SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,580,904.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	104,000.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	104,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	0.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
47000 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,476,904.00
47100 - TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	1,476,904.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	737,360.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	61,360.00
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	14,560.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	46,800.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	676,000.00
54500 - EMBARCACIONES	676,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	10,061,772.31

61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,444,000.00
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,444,000.00
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	5,693,772.31
62100 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	5,693,772.31
63000 - PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	1,924,000.00
63200 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	1,924,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
99100 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 36,101,069.91

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$10,746,672.70 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	8,372,319.16
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,685,481.66
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	850,048.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,359,885.50
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,476,904.00
02-CABILDO	2,121,004.96
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,949,404.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	171,600.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	263,309.70
10000 - SERVICIOS PERSONALES	190,509.70
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,800.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	3,663,007.48
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,838,501.70
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,148,505.78
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	676,000.00
08-ECOLOGIA	204,088.56
10000 - SERVICIOS PERSONALES	146,888.56
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	57,200.00
09-OBRAS PUBLICAS	7,063,231.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,332,012.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,287,219.04
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,444,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,832,385.04
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,230,945.04
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	401,440.00
13-DESARROLLO SOCIAL	7,061,650.70
10000 - SERVICIOS PERSONALES	368,958.39
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	426,920.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,265,772.31
14-TESORERIA	1,401,276.91
10000 - SERVICIOS PERSONALES	883,876.91
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	352,040.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	61,360.00
19-GASTOS GENERALES	3,952,716.81
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,596,336.81
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,004,380.00

60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,352,000.00
27-FONDOS	366,078.75
10000 - SERVICIOS PERSONALES	199,678.75
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	166,400.00
Total general	\$ 36,101,069.91

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	36,101,069.91
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	36,101,069.91
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	36,101,069.91
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	36,101,069.91
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	36,101,069.91
01-PRESIDENCIA	8,372,319.16
0101-PRESIDENCIA	8,372,319.16
02-CABILDO	2,121,004.96
0201-CUERPO EDILICIO	2,121,004.96
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	263,309.70
0301-CONTRALORIA	263,309.70
05-SEGURIDAD PUBLICA	3,663,007.48
0501-SEGURIDAD PUBLICA	3,663,007.48
08-ECOLOGIA	204,088.56
0801-ECOLOGIA	204,088.56
09-OBRAS PUBLICAS	7,063,231.84
0901-OBRAS PUBLICAS	7,063,231.84
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,632,385.04
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	456,962.27
1205-COMUNICACIÓN	206,247.60
1207-EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	969,175.17
13-DESARROLLO SOCIAL	7,061,650.70
1301-DESARROLLO SOCIAL	6,228,548.30
1302-PLANEACION	833,102.40
14-TESORERIA	1,401,276.91
1401-TESORERIA	1,250,679.46
1402-CATASTRO MUNICIPAL	150,597.45
19-GASTOS GENERALES	3,952,716.81
1901-D.I.F. MUNICIPAL	2,753,786.88
1902-SIMAS	1,198,929.93
27-FONDOS	366,078.75
2701-FONDO FORTALECIMIENTO	366,078.75
Total general	\$ 36,101,069.91

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Secretaría del Ayuntamiento, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$ 1,632,385.04, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,230,945.04
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	401,440.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$ 1,632,385.04

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	
Total general	\$0.00

A continuación se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de justicia municipal:

Justicia Municipal	Presupuesto Aprobado
Impartición de justicia municipal	\$3,663,007.48
Total general	\$3,663,007.48

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$2,007,254.80
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$0.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$34,093,815.11
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
	Total	\$36,101,069.91

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	21,892,433.71
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	15,901,629.75

1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	8,372,319.16
1.3.9 - OTROS	315,481.28
1.3.3 - PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	7,063,231.84
1.3.8 - TERRITORIO	150,597.47
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,401,276.91
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	1,401,276.91
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,663,007.48
1.7.1 - POLICIA	3,663,007.48
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	206,247.60
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	206,247.70
1.1 - LEGISLACION	720,271.97
1.1.1 - LEGISLACION	456,962.27
1.1.2 - FISCALIZACION	263,309.70
2 - DESARROLLO SOCIAL	13,375,533.80
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	1,403,018.49
2.1.6 - OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	204,088.56
2.1.2 - ADMINISTRACION DEL AGUA	1,198,929.93
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	6,228,548.30
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	6,228,548.30
2.5 - EDUCACION	969,175.17
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	969,175.17
2.6 - PROTECCION SOCIAL	2,753,786.88
2.6.9 - OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	2,753,786.88
2.3 - SALUD	2,021,004.96
2.3.3 - GENERACION DE RECURSOS PARA LA SALUD	2,021,004.96
3 - DESARROLLO ECONOMICO	833,102.40
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	833,102.40
3.2.1 - AGROPECUARIA	833,102.40
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 36,101,069.91

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$ -
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$ -
Otros Subsidios	U	\$ -
Desempeño de las Funciones		\$36,101,069.91
Prestación de Servicios Públicos	E	\$35,380,797.94
001-PRESIDENCIA (TRANSFORMADO JIMENEZ)		\$ 8,372,319.16
001-ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (MEJORANDO LA FUNCION PUBLICA)		\$ 2,121,004.96
001-SEGURIDAD PUBLICA (CALLES SEGURAS)		\$ 3,663,007.48
001-ECOLOGIA (REFORESTACION DE PLAZAS)		\$ 204,088.56
001-OBRAS PUBLICAS (REHABILITACION DE ESTACIOS PUBLICOS)		\$ 7,063,231.84
001-COMUNICACIÓN (EN CONTACTO CON LA CIUDADANIA)		\$ 206,247.60
001-EDUCACION CULTURA Y DEPORTE (TRANSFORMADON EL DEPORTE)		\$ 969,175.17
001-DESARROLLO SOCIAL (VIVIENDA DIGNA)		\$ 6,228,548.30
001-FOMENTO AGROPECUARIO (ACTIVOS PRODUCTIVOS)		\$ 833,102.40
001-TESORERIA (FINANZAS SANAS)		\$ 1,250,679.46
001-CATASTRO MUNICIPAL (REGULAZANDO TU PREDIO)		\$ 150,597.45
001-DIF MUNICIPAL (SALUD BUCAL)		\$ 2,753,786.88
001-SIMAS (MANTENIMEINTO DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE)		\$ 1,198,929.93
001-PLANEACION (PROGRAMA DE INVERICION MUNICIPAL)		\$ 366,078.75
Provisión de Bienes Públicos	B	\$ -
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 720,271.97
001-CONTRALORIA (MEJORANDO EL CONTROL INTERNO)		\$ 263,309.70
001-SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO (COORDINANDO LA ADMINISTRACION)		\$ 456,962.27
Promoción y fomento	F	\$ -
Regulación y supervisión	G	\$ -
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$ -
Específicos	R	\$ -
Proyectos de Inversión	K	\$ -
Administrativos y de Apoyo		\$ -
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$ -
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$ -
Operaciones ajenas	W	\$ -
Compromisos		\$ -
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$ -
Desastres Naturales	N	\$ -
Obligaciones		\$ -
Pensiones y jubilaciones	J	\$ -
Aportaciones a la seguridad social	T	\$ -
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$ -

Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$	-
Gasto Federalizado	I	\$	-
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$	-
Total			\$36,101,069.91

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio Jiménez, Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017
Prioridades de Gasto
Funcionamiento de la administración
Seguridad pública

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Municipio de Jiménez Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017
Programas y Proyectos
Agua potable
Red de drenaje
Mantenimiento a las redes de suministros de agua

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$450,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 3 programas presupuestarios a cargo de 1 dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
045203021	DIF MUNICIPAL	SALUD BUCAL	\$ 150,000.00	0.41%
048203051	DIF MUNICIPAL	SALUD ESCOLAR	\$ 150,000.00	0.41%
049204011	DIF MUNICIPAL	SALUD Y DEPORTES	\$ 150,000.00	0.41%
Total General			\$450,000.00	1.23%

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se asignaran partidas de este tipo	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43900 - OTROS SUBSIDIOS	Población vulnerable del municipio de Jiménez	Se apoya en forma económica a las familias para que cubran ciertas necesidades de prioridad para ellos	\$104,000.00
Total			\$104,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con ayudas sociales	N/A	N/A	\$0.00
Total			\$0.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con prestaciones sindicales.	N/A	\$0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2016	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Jiménez, Coahuila, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2017	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tiene suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 150 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
Catastro	Director	1	1		
	Total	1	1		
Comunicación Social	Director	1	1		
	Total	1	1		
Contraloría	Contralor Municipal	1	1		
	Total	1	1		
Cuerpo Edilicio	Sindico	2	2		
	Regidor	7	7		
	Total	9	9		
DIF Municipal	Presidenta	1	1		
	Directora	1	1		
	Asesores	2	2		
	Secretarias	4	4		
	Cocinero	1	1		
	Auxiliar	1	1		
	Intendente	1	1		
	Total	11	11		
Desarrollo Social	Intendente	2	2		
	Director	1	1		
	Total	3	3		
Ecología	Director	1	1		
	Intendente	1	1		
	Total	2	2		
Educación y Cultura	Director	2	2		
	Intendente	11	11		
	Chofer	3	3		
	Instructor	1	1		
	Auxiliar	2	2		
	Bibliotecario	1	1		
	Total	20	20		
Fomento Agropecuario	Director	1	1		
	Total	1	1		
Juzgado Municipal	Juez Auxiliar	2	2		
	Total	2	2		
Obras Publicas	Director	1	1		

	Sub Director	1	1		
	Actuario	1	1		
	Albañil	1	1		
	Asistente	1	1		
	Auxiliar de Dpto.	3	3		
	Mecánico	1	1		
	Ayudante de Mecánico	1	1		
	Intendente	2	2		
	Operador	3	3		
	Peón	29	29		
	Técnico en Mlto.	1	1		
	Topógrafo	1	1		
	Velador	1	1		
	Total	47	47		
Planeación	Director	1	1		
	Total	1	1		
Presidencia Municipal	Presidente Municipal	1	1		
	Asesores	1	1		
	Secretario Particular	1	1		
	Intendente	1	1		
	Velador	1	1		
	Actuario	1	1		
	Auxiliar de Dpto.	2	2		
	Secretaria	1	1		
	Asistente	1	1		
	Recepcionista	1	1		
	Total	11	11		
Secretaria del Ayuntamiento	Secretario del Ayuntamiento	1	1		
	Asistente	1	1		
	Auxiliar	1	1		
	Total	3	3		
Seguridad Publica	Director	2	2		
	Secretaria	1	1		
	Policia	11	11		
	Total	14	14		
SIMAS	Director	1	1		
	Peones	7	7		
	Recaudador	5	5		
	Velador	1	1		

	Total	14	14		
Tesorería Municipal	Tesorero	1	1		
	Contador Municipal	1	1		
	Auxiliar	4	4		
	Recaudador	2	2		
	Cajera	1	1		
	Total	9	9		
Totales		150	150		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Quincenales

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	27,693.46	27,693.46	1,538.53	1,538.53	1,923.17	1,923.17	0	0	0	0	31,115.07	31,115.07
Sindico Municipal	8,232.75	8,232.75	457.38	457.38	571.73	571.73	0	0	0	0	9,261.86	9,261.86
Regidor	8,232.75	8,232.75	457.38	457.38	571.73	571.73	0	0	0	0	9,261.86	9,261.86
Secretario del Ayuntamiento	10,920.00	10,920.00	606.67	606.67	758.34	758.34	0	0	0	0	12,285.01	12,285.01
Tesorero Municipal	7,632.6	7,632.6	424.04	424.04	525.81	525.81	0	0	0	0	8,582.45	8,582.45
Contralor Municipal	7,632.60	7,632.60	424.04	424.04	525.81	525.81	0	0	0	0	8,582.45	8,582.45
Director	4,510	4,510.00	250.60	250.60	313.25	313.25	0	0	0	0	5,073.85	5,073.85
Secretario particular	7,632.60	7,632.60	424.04	424.04	530.05	530.04	0	0	0	0	8,586.68	8,586.68

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la planilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	5,629.95	5,629.95	312.78	312.78	390.98	390.98	0	0	0	0	6,333.63	6,333.63
DIRECTOR	12,619.95	12,619.95	701.11	701.11	876.38	876.38	0	0	0	0	6,819.04	6,819.04
POLICIA MUNICIPAL	3,304.95	3,304.95	183.61	183.61	229.52	229.52	0	0	0	0	3,718.08	3,718.08
SECRETARIA	1,760.10	1,760.1	97.79	97.79	122.24	122.24	0	0	0	0	1,990.13	1,990.13

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De total los 11 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de 0.00, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre

o Clave de Identificación								2016
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Otros Pasivos Circulantes								\$1,110,552.70
Otros Pasivos No Circulantes								\$0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016								\$1,110,552.70

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 6,814,384.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$ 5,997,775.68
Total	\$12,812,159.68

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	45,990.28	0.00	0.00	0.00	6,768,393.72	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	1,872,846.05	759,200.00	2,589,729.63	0.00	676,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	1,972,846.05	805,190.28	2,2490,124.65	0.00	676,000.00	6,768,393.72	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMENEZ, COAHUILA DE ZARAGOZA,

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

EL REGIDOR MUNICIPAL

Rúbrica

EL TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx